

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210067100**.

Como quiera que el título valor allegado no reúne los requisitos contemplados en los artículos 422 y siguientes del CGP, ni del pagaré se desprende una obligación exigible al demandado Carlos Eduardo Castañeda Gómez, aunado que los valores reclamados difieren de los consignados en el instrumento base de ejecución, se abre paso el rechazo de la acción.

De ahí que, en torno a los conceptos de claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación, se tenga por averiguado que ésta carece de tales exigencias cuando es equívoca, ambigua o confusa por no tener la suficiente inteligibilidad para distinguir en forma palmaria el alcance o contenido del objeto o de la prestación, o cuando sólo ostenta expresiones implícitas o presuntas... (Sentencia 28 de abril de 1999, M.P. Cesar Julio Valencia Copete, Tribunal Superior de Bogotá).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO instado por Banco Scotiabank Colpatria S.A. a través de apoderado judicial contra Carlos Eduardo Castañeda Gómez, conforme a lo anotado en precedencia.
2. DEVOLVER la demanda de la referencia con sus anexos al extremo actor, sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias de rigor y de resultar necesario elabórese oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 122, hoy 28 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a93fdbe2538aedd663cd82e78416fb79bd7fa5e5dfc660e6
ad6b8626067ff3d**

Documento generado en 26/09/2021 01:07:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>